Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **CLINICA DE FRACTURA Y ORTOPEDIA LTDA.**
DEMANDADA: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00138-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA identificada con NIT 800.110.181-9 contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS identificada con NIT 860.002.400-2 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de las facturas anotadas a continuación,

1. Por la suma de trece mil doscientos pesos ($13.200) por concepto de capital de la factura 183369 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

2. Por el valor de ochocientos doce mil seiscientos pesos ($812.600) por concepto de capital de la factura 183370 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados dese el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

3. Por la suma de quinientos siete mil cien pesos ($507.100) por concepto de capital de la factura 183402 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados dese el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

4. Por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos pesos ($485.800) por concepto de capital de la factura 183406 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

5. Por el valor de doscientos cincuenta y ocho mil setecientos ($258.700) por concepto de capital en ocasión a la factura 183537 presentada el 15 de

enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

6. Por la suma de veintisiete mil ochocientos diecinueve pesos ($27.819) por concepto de capital de la factura 183647 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

7. Por el valor de tres millones setecientos noventa mil setecientos noventa y nueve pesos ($3.790.799) por el capital adeudado de la factura 183653 d presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

8. Por la suma de seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos ($656.782) por concepto de capital de la factura 183721 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

9. Por el valor de ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos ($168.200) por el capital de la factura 183722 presentada el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

10. Por la suma de siete mil seiscientos diecinueve ($7.619) por el capital de la factura 183744 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

11. Por el valor de treinta y tres mil doscientos pesos ($33.200) por el capital adeudado de la factura 183792 presentada el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

12. Por la suma de siete mil seiscientos pesos ($7.600) del saldo adeudado de la factura 183887 presentado el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

13. Por el valor de setenta y siete mil pesos ($77.000) por el capital adeudado de la factura 184041 presentado el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

14. Por el valor de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos ($145.600) por el capital adeudado de la factura 184049 presentado el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

15. Por la suma de quinientos quince mil pesos ($515.000) por el capital adeudado de la factura 184053 presentada el 15 de enero de 2020 más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

16. Por el valor de seiscientos treinta y cuatro mil pesos ($634.000) por el capital adeudado de la factura 184055 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

17. Por la suma de ochenta y dos mil trescientos cuarenta pesos ($82.340) por el saldo adeudado de la factura 184059 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

18. Por el valor de seis millones cuatrocientos noventa mil cien pesos ($6.490.100) del capital adeudado de la factura 184069 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

19. Por la suma de noventa y tres mil cuatrocientos pesos ($93.400) correspondiente al capital de la factura 184079 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

20. Por el valor de trescientos cuarenta mil ciento sesenta pesos ($340.160) correspondiente al capital adeudado de la factura 184082 presentado el 15 de enero de 2020, más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

21. Por la suma de treinta y ocho mil novecientos pesos ($38.900) por concepto del capital adeudado de la factura 184141 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

22. Por el valor de quinientos siete mil cien pesos ($507.100) correspondiente al saldo adeudado de la factura 184199 presentada para su pago el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

23. Por la suma de ciento veintidós mil seiscientos pesos ($120.600) correspondiente al saldo adeudad de la factura 184257 presentada para su pago el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

24. Por el valor de ochenta y un mil ochocientos ($81.800) correspondiente al capital de adeudado de la factura 184258 presentada el 15 de enero de

2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

25. Por el valor de cuatrocientos seis mil novecientos pesos ($406.900) por el saldo adeudado de la factura 184364 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

26. Por la suma de ochenta y un mil ochocientos pesos ($81.800) por el capital adeudado de la factura 184365 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

27. Por el valor de cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos diecinueve pesos ($466.919) por el saldo adeudado de la factura 184392 presentada 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

28. Por la suma de seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos pesos ($642.600) por el capital de la factura 184435, presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

29. Por el valor de noventa y cinco mil pesos ($95.000) pro el saldo adeudado de la factura 184437 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

30. Por la suma de dos millones novecientos mil trescientos pesos ($2.900.300) por el capital adeudado de la factura 184451 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

31. Por el valor de cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos ($462.100) por el saldo adeudado de la factura 184473 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

32. Por la suma de un millón quinientos catorce mil novecientos ochenta y siete pesos ($1.514.987) por la capital adeudado de la factura 184475 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

33. Por el valor de doscientos cinco mil cien pesos ($205.100) por el saldo adeudado de la factura 184496 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

34. Por la suma de diecinueve mil seiscientos pesos ($19.600) por el capital adeudado de la factura 184537 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

35. Por la suma de tres millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos ($3.674.216) por el capital adeudado de la factura 184586 presentada el 15 de enero de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 16 de febrero de 2020 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al (la) (los) demandado(s) LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS identificada con NIT 860.002.400-2 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS identificada con NIT 860.002.400-2 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a MIREYA SANCHEZ TOSCANO identificada con cédula de ciudadanía número 36.173.846 y Tarjeta Profesional número 116.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **12 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **013** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO